

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 73 -2020-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 24 de Noviembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA:

VISTO:

La Solicitud con Reg. 6403, de fecha 21 de Setiembre de 2020; Informe N° 0132-2020-DDHyPS/MDNC, de fecha 24 de Setiembre de 2020; Informe N° 0170-2020-GDS/MDNC, de fecha 24 de Setiembre de 2020; Informe N° 039-2020-ULE/SISFOH/MDNC, de fecha 30 de Setiembre de 2020; Informe N° 0136-2020-GDS/MDNC, de fecha 30 de Setiembre de 2020; Informe N° 0172-2020-GDS/MDNC, de fecha 30 de Setiembre de 2020; Informe N° 055-2020-ULE/SISFOH/MDNC, de fecha 02 de Noviembre de 2020; Informe N° 0214-2020-GDS/MDNC, de fecha 06 de Noviembre de 2020; Informe N° 213-2020-OP/MDNC, Informe Legal N° 337-2020-OAJ/MDNC, de fecha 19 de Noviembre de 2020; el Acta de Sesión Ordinaria N° 22-2020, de fecha 23 de Noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 8**, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de 15 días calendarios, y dispone el aislamiento social obligatorio (Cuarentena), por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19; posteriormente mediante decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia nacional por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020; así mismo, por intermedio del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia por 14 días calendarios, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020, en tanto mediante el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia hasta el 10 de mayo del 2020, por el término de 14 días calendarios, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020 y con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM, 151-2020-PCM, 156-2020-PCM, 174-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia hasta el 30 de Noviembre de 2020.

Que, mediante **Solicitud con Registro de Mesa de Partes N° 6403**, de fecha 21 de Setiembre de 2020, la Sra. María Lucida Mundaca de Guevara, solicita

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

apoyo con la suma de S/ 3, 500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles), para cubrir gastos de sepelio de su esposo quien en vida fue **Manuel Guevara Agurto**, quien fallecería el 08 de Setiembre de 2020.

Que, mediante **Informe N° 055-200-ULE/SISFOH/MDNC**, de fecha 02 de Noviembre de 2020, la responsable de la **ULE-SISFOH**, indica que conforme a la verificación realizada, la solicitante amerita el apoyo solicitado.

Que, mediante **Informe N° 0214-2020-GDS/MDNC**, de fecha 06 de Noviembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Social, da a conocer que la **Sra. María Lucida Mundaca de Guevara**, amerita el apoyo económico, debido a que no cuenta con los medios suficientes ya que la enfermedad de su esposo le generó excesivos gastos.

Que, mediante **Informe N° 213-2020-OP/MDNC**, de fecha 17 de Noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/ 3 500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles), para el Apoyo económico a la **Sra. María Lúcida Mundaca de Guevara**.

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, en su título preliminar, artículo IV, numeral 1.7, establece el principio de presunción de veracidad, el mismo que en concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad de los informes técnicos, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Solicitud de Apoyo.

Con las atribuciones conferidas por la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, artículo 41°; y opinión favorable de la oficina de Asesoría Legal, a través del **Informe Legal N° 337-2020-OAJ/MDNC**, e **Informe N° 213-2020-OP/MDNC**, de la Oficina de Presupuesto.

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR, la subvención económica a favor de la **Sra. MARIA LUCIDA MUNDACA DE GUEVARA**, por la suma de S/ 3 500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles), para cubrir gastos de sepelio de su esposo de quien en vida fue **MANUEL GUEVARA AGURTO**.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Segundo Gonzato Vásquez-Tán
Alcalde
DNI N° 33432470

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe